

REPUBLICA DE PANAMA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCIÓN No. AG-0316- 2010

"Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Integral para la Cuenca del Río Indio"

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la cuenca del Río Indio es una zona de gran importancia económica y social por las condiciones agroecológicas que le caracterizan y los servicios ambientales que la misma proporciona. Su buena disponibilidad de agua y suelos fértiles que han permitido el desarrollo socioeconómico de las poblaciones allí asentadas.

Que la Cuenca posee un área de captación de 571 km² y una extensión del río principal de 92 Km., la cuenca limita al Este con la Región Oriental de la Cuenca del Canal y al Oeste con las cuencas de los ríos Caño Sucio, Miguel de la Borda y la cuenca del río Coclé del Norte, al Norte con el Mar Caribe y al Sur con el poblado del Valle de Antón. La cuenca se subdivide a su vez en importantes subcuencas como las de los ríos Uracillo, El Jobo, Teriá, La Encantada y pequeños afluentes que alimentan el río.

Que este desarrollo desordenado que han experimentado dichos pobladores han traído como consecuencia el deterioro progresivo de los recursos naturales intrínsecos en dicha área, por lo cual urge la necesidad de un ordenamiento y una planificación ambiental a lo largo de toda la cuenca.

Que la cuenca del Río Indio está constituida por territorios pertenecientes a tres provincias (la provincia de Panamá, Coclé y Colón), donde la mayoría de sus habitantes presentan cuadros de pobreza y pobreza extrema. Esta situación genera que se adopten acciones sostenidas a corto y mediano plazo, para mejorar la situación actual, tanto de la calidad de vida de los moradores como el uso sostenible de los recursos ambientales presentes en todo el territorio de la misma.

Que en la cuenca alta, media y baja, del río Indio se encuentran una serie de reservas hídricas las cuales abastecen de agua a las poblaciones distribuidas entre las tres provincias. Además se desarrollan actividades agropecuarias y actividades marino costeras de gran importancia para las poblaciones.

Que en la cuenca del Río Indio se encuentran especies vegetales casuales y endémicas, y especies animales representativas del Bosque Húmedo Tropical. Además en la parte baja se encuentra presente un ecosistema marino costero de mucha importancia para el desarrollo socioeconómico y el desarrollo de muchas especies animales como vegetales.

Que el proceso de planificación para la creación de una estrategia integrada de manejo de la cuenca de Río Indio se ha basado en la consulta con las comunidades y sobre todo en la intención de dejar organizada una estructura de red de usuarios de la Cuenca funcionando a nivel piloto en el tramo medio y bajo de la misma.

Que el Plan de Manejo de la cuenca de río Indio ha sido concebido bajo una visión de desarrollo integral, sostenible, participativo y con un alto nivel de protagonismo de su población en su formulación y en su ejecución. Esto significa que se ha partido de los intereses legítimos de los actores sociales y económicos que interactúan en la cuenca. Pero también se han tomado como ejes del Plan otros intereses más generales para la cuenca y el país como lo es la gestión ambiental, de los recursos hídricos y del riesgo en esta cuenca estratégica.

Que el objetivo general del Plan de Manejo consiste en: Mejorar la calidad de vida de los usuarios de la cuenca, mediante un uso sostenible del recurso hídrico, el suelo, la flora y la fauna, compatible con la mejora en el nivel de ingresos de dichos usuarios y con la reducción de los riesgos a los que están sometidos.

Que el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (PNGIRH), constituye uno de los elementos centrales para la modernización del marco instrumental, constituyendo la cuenca hidrográfica como la unidad de planificación ambiental para desarrollar la Estrategia de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, desde una perspectiva multidisciplinaria, con un enfoque integral.

Que la constitución de la República de Panamá contiene disposiciones que le otorgan una clara base jurídica al proceso de ordenamiento territorial y a la gestión ambiental en general del país.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, que crea a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma y rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente. Que la referida ley contempla artículos que hacen referencia a la política nacional del ambiente, lo que no deja duda alguna sobre la importancia de la misma y la obligación por parte de todos los estamentos públicos de considerar el aspecto ambiental en sus respectivas gestiones institucionales.

Que el Decreto No. 283 de 21 de noviembre de 2006 reglamenta el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, en donde se establecen las normas, criterios y pautas para el ordenamiento territorial a nivel nacional.

Que la Ley No. 44 de 5 de agosto de 2002 que establece el Régimen Administrativo especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá, establece a través de su artículo 9, las funciones de los Comités de Cuencas Hidrográficas, estableciendo entre las mismas la coordinación para la

elaboración e implementación de los Planes de Ordenamiento Ambiental Territorial de las cuencas hidrográficas.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), responsable del diseño y la ejecución de las políticas ambientales, muchas de ellas transversales a otros ministerios e instituciones gubernamentales, ha elaborado estrategia y planes de acción en cooperación y asistencia técnica con organismo internacionales.

Que el Proyecto Integral de Desarrollo de la Costa Bajo de Colon (PIDCAC), se ejecutó con la Cooperación del Fondo Mixto Hispano Panameño, estableció la referencia metodológica para el desarrollo de las Directrices de Ordenación para Gestión Integrada de las cuencas de los Ríos Indio y Miguel de la Borda.

Que con el concurso de diversas instituciones, las autoridades de gobiernos locales, productores y organismos de Base Comunitaria, organizados en la Red de Usuarios de la Cuenca, se formuló el Diagnóstico y el Plan Estratégico de Manejo Integral de la Cuenca del Río Indio, a través del Programa Regional de Reducción de la Vulnerabilidad y la Degradación Ambiental, (PREVDA), auspiciado y financiado con fondo no reembolsable de la Comunidad de la Unión Europea (UE).

Que a través del PREVDA se ha desarrollado una importante iniciativa de trabajo conjunto con la Autoridad Local, La Autoridad Nacional del Ambiente y la Red de Usuarios de la Cuenca. Lo que ha facilitado la concertación e implementación de algunas iniciativas conjuntas restauradoras en la cuenca.

Que entre los deberes del Estado está el difundir información o programas sobre la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como promover actividades educativas y culturales de índole ambiental, para contribuir a completar los valores cívicos y morales con la sociedad panameña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Plan de Manejo Integral para la cuenca el Río Indio, como una herramienta para el manejo eficiente y desarrollo sostenible de los recursos hídricos, bosques y suelos de la misma, viabilizando sus usos múltiples, en el marco de los objetivos nacionales de desarrollo social, económico y ambiental.

ARTÍCULO 2: Los objetivos del Plan de Manejo Integral para la cuenca del Río Indio son los siguientes:

1. Gestionar el recurso hídrico de manera sostenible con el fin de asegurar su disponibilidad a futuro en cantidad, calidad, periodo de ocurrencia.
2. Implementar acciones para la conservación de los recursos, flora y fauna de la cuenca.
3. Gestionar los riesgos para la reducción de desastres futuros, en la cuenca.

4. Compatibilizar la mejora del nivel de ingresos de las comunidades con la conservación de los recursos naturales.
5. Fortalecer los gobiernos y organizaciones locales con el fin de aumentar su capacidad para la co-gestión del Plan de Manejo y de otros programas de desarrollo sostenible en la cuenca.
6. Establecer políticas locales para la administración de las unidades territoriales con la activa participación de los actores sociales locales.

ARTÍCULO 3: La ANAM será el ente coordinador de las acciones contempladas en el plan de manejo en el componente de gestión ambiental y recursos hídricos y SINAPROC y ETESA coordinarán las acciones de gestión de riesgo.

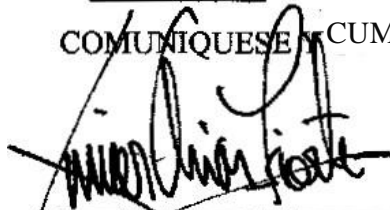
ARTÍCULO 4: Hasta tanto no se reglamente la ley No.44 que establece los comités de cuenca, la organización comunitaria se conformará a través de la Red de Usuarios de la Cuenca Río Indio que se insertará a través de los dos representantes de la sociedad civil que lo conforman.

ARTÍCULO 5: Las categorías de ordenamiento territorial y las aéreas especiales recomendadas dentro del plan de manejo de la cuenca del Río Indio, deberán contar con la aprobación de los gobiernos locales del Municipio de Chagres, Donoso, Capiro, Antón y Penonomé.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, ley No. 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 283 de 21 de noviembre de 2006, demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JAVIER ARIAS I
Administrador General.